



RESOLUCION DIRECTORAL No. 583 -2021-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 18 MAR. 2021

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 157858-2020, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **María Magaly Suclupe Granados**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53 de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70 del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que, se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, la recurrente, mediante escrito de fecha 20.11.2020, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para sus predios denominados "San Nicolás", con UC 65928; ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope;

Que, mediante Carta N° 424-2020-ANA-AAA-JZ, esta Autoridad Administrativa del Agua, en atención a la precitada solicitud, comunica a la administrada lo siguiente:

- El predio con UC 65928, tiene licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 314-2005-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de Lluce Sandoval José Mercedes quien conjuntamente con usted son titulares del predio.
- Por lo expuesto, en el presente expediente se otorgaría licencia de uso de agua únicamente para el predio con UC 65929, para ello deberá presentar el documento mediante el cual José del Carmen Lluce Siesquen esté de acuerdo que el agua que utiliza en el predio con código de riego MRCEVA223 se otorgue en licencia su favor o el documento de la Junta de Usuarios en que certifique que Usted viene haciendo uso de ésta dotación de agua en su predio, para ello se le otorga un plazo de cinco (05) días, vencido dicho plazo será resuelto con lo que contenga el expediente.

Que, mediante Nota de Envío N° 014-2021-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, el área técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:





RESOLUCION DIRECTORAL No. 583 -2021-ANA-AAA-JZ-V

- Se observó el expediente presentado por María Magaly Suclupe Granados, quien solicitó licencia de uso de agua por cambio de titular para los predios de UC 65928 y 65929, habiéndose otorgado un plazo de cinco días para levantar dichas observaciones, lo cual fue notificado (repcionado) con fecha 28/02/2021.
- A pesar de haber superado el plazo otorgado, el administrado no ha levantado las observaciones, por lo que, no amerita emitir opinión técnica del expediente y se deriva para ser declarado improcedente de conformidad con las normas del procedimiento administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 137-2021-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- La administrada solicita licencia de uso de agua por cambio de titularidad para sus predios denominados "San Nicolás", con UC 65928; ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Mórrope; sin embargo, vistos los documentos que obran en el presente expediente y de lo informado por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, se verifica que, la administrada no ha cumplido con absolver el traslado de la Carta N° 424-2020-ANA-AAA-JZ, pese haber sido válidamente notificado el 28.02.2021. Por tanto, no habiendo cumplido con absolver lo requerido o presentar la información que crea conveniente para absolver las observaciones a su solicitud, dentro del plazo otorgado, corresponde declarar improcedente lo solicitado.

Que, contando con la opinión del área técnica y legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar, improcedente la solicitud de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, solicitado por **María Magaly Suclupe Granados**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Precisar, que de conformidad con el numeral 218.2) del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración o apelación en el plazo de quince (15) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3.- Notificar la presente resolución a **María Magaly Suclupe Granados**; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE, ZARANILLA

Ing. Pantalión Huachani Mayta
DIRECTOR